

Bogotá D.C.

A QUIEN INTERESE

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR No. 027/2023 "ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PORTÁTILES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EQUIPOS EXISTENTES".

INFORMACIÓN DE LA INVITACIÓN

1. OBJETO

Adquisición de los equipos portátiles de extinción de incendios y elementos complementarios y mantenimiento y recarga de los equipos existentes.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Lugar de ejecución:

- Terminal de Transporte de Salitre – Zona Operativa y Lote 33, ubicada en la Diagonal 23 N° 69-11 Bogotá D.C.
- Oficinas administrativas de la Terminal de Transporte S.A. ubicadas en la Diagonal 23 No. 69 – 60 Oficina 502. Bogotá D.C.
- Oficinas administrativas de la Terminal de Transporte S.A. ubicadas en la Diagonal 23 No. 69 – 60 Oficina piso 3 Zonas de parqueo pago. Bogotá D.C.
- Parqueadero Público Lote 12, ubicado en la Calle 22 C No. 68F – 37. Bogotá D.C.
- Terminal Satélite del Sur, ubicada en la Calle 57Q No. 75F – 82. Bogotá D.C.
- Terminal Satélite del Norte, ubicada en la Calle 193 No 19 – 43 Bogotá D.C.

- Parqueaderos Públicos del IDU en administración de la Terminal de Transporte. Bogotá D.C.

- Parqueadero Calle 72: AC 72 No. 5-67
- Parqueadero Calle 84: Carrera 12 No. 84-42
- Parqueadero Calle 88: Carrera 11A No. 88-49
- Parqueadero Calle 93: Carrera 11 No. 93 A – 72
- Parqueadero Calle 109: Calle 109 No. 17-46
- Parqueadero Lago 79: Carrera 16a No. 78 - 10
- Parqueadero Country 85: Calle 85 No. 16 - 07
- Parqueadero Chicó 97: Carrera 14 No. 96 - 55
- Parqueadero Chicó 90: Carrera 16 No. 90 – 06

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



- Parquederos públicos bajo Contrato Interadministrativo 110-00129-359-0-2019 suscrito con el DADEP:
 - Parquedero Calle 96 No. 10 – 72
 - Parquedero Calle 97 No. 10 – 39
 - Parquedero Calle 100-1 Olímpica Calle 100 #16-75
 - Parquedero Calle 100-2 Salas Carrera 19 #97-70
 - Parquedero Mariachis Calle 118 No. 19 – 53
 - Parquedero Santa Bárbara Calle 125 No. 21a – 30
 - Parquedero Santa Bárbara bahías Carrera 19a #125-00
 - Parquedero Alhambra 1 Carulla Calle 114A No. 45 – 98
 - Parquedero Alhambra 2 Triangulo Calle 114A No. 45 – 18
 - Parquedero San Andresito Asdingo Calle 9 No. 38 – 00
 - Parquedero San Andresito Providencia Calle 9 con Carrera 37
 - Parquedero San Andresito Roncador Calle 9 con Carrera 37ª
 - Parquedero Modelia Carrera 75 No. 23f-00
 - Parquedero Modelia 2 Carrera 75 No. 24c-19
 - Parquedero Nicolás de Federman Calle 58a No. 38-00
 - Parquedero Castellana Calle 95 No. 47-00
 - Parquedero Castilla Carrera 77 No. 8a – 50
 - Parquedero El Carmelo Calle 51 sur 81D – 00
 - Parquedero Gloria Lara 1 Calle 131C bis No. 94a – 99
 - Parquedero Gloria Lara 2 Calle 131B bis No. 94D – 23
 - Parquedero Gloria Lara 3 Carrera 94B No. 131 – 05
 - Parquedero Suba Compartir etapa 4 Carrera 115 bis #116-40
 - Parquedero Suba Compartir etapa 5 Calle 115b #116-15
 - Parquedero Suba Compartir 1-1 Calle 153 #134-00
 - Parquedero Suba Compartir 1-2 Carrera 136a #152f-01
 - Parquedero Suba Compartir 1-3 Carrera 136a #151d/153
 - Parquedero Suba Compartir 1-4 Carrera 136a #151g-01
 - Parquedero Suba Compartir 1-5 Calle 151d #135-20
 - Parquedero Suba Compartir 1-6 Calle 151d #133/135
 - Parquedero Terminal salitre módulo 1 Diagonal 23a #69-53.
- Todas las demás infraestructuras nuevas que lleguen a ser administradas por la Terminal S.A.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$92.627.893) M/CTE, incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar, de los cuales VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) corresponden a la vigencia **2023**, donde se incluye la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$16.517.059) M/CTE, valor que será destinado al pago de la revisión, mantenimiento y recarga de extintores por vigencia anual, acorde con lo establecido en el estudio de mercado, de conformidad con el PAA establecido.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



Para el **2024** se estima un presupuesto de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$72.627.893) M/CTE, el cual será destinado a una bolsa de monto agotable para la recarga eventual por ocasión de emergencia, revisión, adquisición eventual de equipos y/o elementos complementarios, accesorios de parqueaderos o Terminales, que se requieran durante la vigencia del contrato.

JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del presupuesto oficial se analizó el mercado a través de la solicitud de cotizaciones y la consulta de contrataciones con objeto similar en la plataforma SECOP II, información que se encuentra incluida en el estudio de mercado y estudio del sector, documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección y que se publica.

4. FORMA DE PAGO

La Terminal de Transporte S.A. cancelará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en pagos mensuales vencidos, una vez los servicios de revisión, mantenimiento, recarga hayan sido efectivamente prestados o los equipos y/o accesorios hayan sido suministrados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación del documento de cobro, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de acuerdo a la normatividad vigente y/o documento de cobro según corresponda, el cual incluya los servicios efectivamente prestados.
- Certificación de recibo a satisfacción o remisión de los equipos, suscrita por la supervisión del contrato.
- Certificado de cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) designado del contrato.
- Comprobantes del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.
- Para el primer pago deberá aportarse certificación bancaria.

NOTA 1: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El Contratista presentará factura independiente por cada una de las sedes, con los servicios efectivamente prestados en cada una de ellas o los equipos suministrados, de acuerdo con el listado de centros de costo proporcionado por la Terminal de Transporte S.A.

NOTA 3: Las facturas deberán radicarse, como máximo, hasta el día 25 del mes en que fueron suministrados los bienes o prestados los servicios, a través del correo institucional de radicación electrónica.

NOTA 4: La Terminal de Transporte S.A. pagará únicamente los servicios efectivamente prestados y los bienes efectivamente suministrados y soportados en los comprobantes de ingreso a almacén.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



NOTA 5: La Terminal de Transporte realizará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 6: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Terminal de Transporte S.A. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato.

NOTA 7: Para efectos de pago al contratista se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el contratista.

5. PLAZOS DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite para presentar observaciones. Al correo electrónico: cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co	05/09/2023
Fecha límite para contestar observaciones. Por el correo electrónico: cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co	07/09/2023
Fecha límite para presentación de ofertas. Al correo electrónico: recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co	11/09/2023 – 4:00 p.m.
Fecha límite para evaluación de las ofertas y solicitud de subsanaciones. Por el correo electrónico: cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co	14/09/2023
Fecha límite para presentación de subsanaciones. Por el correo electrónico: cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co	18/09/2023 – 4:00 p.m.
Fecha para solicitar el último lance de ofertas. Por el correo electrónico: cotizaciones@terminaldetransporte.gov.co	20/09/2023
Fecha límite para presentación de ofertas con el último lance. Al correo electrónico: recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co	21/09/2023 – 4:00 p.m.
Fecha estimada para aceptación de oferta. Por el correo electrónico: recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co	28/09/2023

6. PERFIL ESPECIFICO Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

Persona Natural y/o Jurídica debidamente registrada ante la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial se encuentre directamente relacionada con el objeto a contratar.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.
PBX: 57(1)423 3600/30
Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931
www.terminaldetransporte.gov.co



El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de mínimo una (1) máxima tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia se encuentre relacionada con la recarga o suministro de equipos de extinción de incendios (extintores) y los mismos deben estar debidamente terminados, con valor en sumatoria igual o superior al 100% del valor del presente proceso.

Cuando se trate de proponentes que hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y cantidades del bien a contratar, en su propuesta económica debe describir de manera completa y clara las características específicas técnicas mínimas requeridas.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE) - APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o a través de consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, y cuya duración sea igual o mayor a un año de la finalización prevista del contrato.

El objeto social de cada proponente sea persona jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en la presente invitación.

- a) Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.
- b) Podrá participar en el proceso de Invitación Privada toda persona natural y/o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera, que dentro de su objeto

social pueda desarrollar las actividades que la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar y que reúnan los requisitos que se enuncian en el presente numeral.

- c) Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales vigentes (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 6° de la Ley 80 de 1993).
- d) No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.
- e) Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del proceso de selección.
- f) El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

El proponente deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la Propuesta **(ANEXO No. 1)**
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días contados desde la fecha del cierre del proceso.
- ✓ Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- ✓ Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente y **copia de la planilla de pago de aportes del último mes pagado. (ANEXO No. 6)**
- ✓ Documento Consorcial **(ANEXO No. 7)** Si lo requiere.
- ✓ Unión Temporal **(ANEXO No. 8)** Si lo requiere.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT): Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
- ✓ Libreta Militar (Persona natural).

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad.
- ✓ Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Boletín de Responsables Fiscales, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de Personería de Bogotá y certificado de medidas correctivas del representante legal y certificado de no existencia de multas policiales en los términos de la ley 1801 del representante legal.
- ✓ Compromiso de transparencia. **(ANEXO no. 3)**
- ✓ Compromiso Antisoborno empleados y prestadores de servicios (persona natural). **(ANEXO No. 9)**
- ✓ Acuerdo de compromiso Antisoborno (persona jurídica) **(ANEXO No. 10)**
- ✓ Declaración juramentada – Compromisos ambientales. **(ANEXO No.11)**

Se deberá adjuntar la documentación requerida establecida en el **ANEXO No. 5**

Modalidad de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:

Modalidad de contratación señalada en el Plan de Adquisiciones para ser validada de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:

Se establece la forma de contratación de acuerdo con el numeral 13.1.3. **Invitación privada**, cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Posteriormente, se atenderá lo establecido en el numeral 13.1.3 del Manual de Contratación:

"De conformidad con el numeral 16.7.8., la Terminal podrá solicitar al oferente un último lance con el fin de mejorar su oferta económica."

Criterios para determinar la oferta y/o propuesta más favorable para la empresa (no necesariamente el precio)

"Los criterios a emplear responden a las necesidades propias del objeto del contrato en cuanto a la experiencia requerida, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a suministrar y se tendrá en cuenta que se ofrezca una oferta económica con el menor valor la Terminal de Transporte S.A."

Para determinar la oferta más favorable, los proponentes deberán cumplir con los siguientes 2 criterios:

1. Que acredite con la presentación de mínimo una (1) máxima tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia se encuentre relacionada con la recarga o suministro de equipos de extinción de incendios (extintores) y los mismos deben estar debidamente terminados, con valor en sumatoria igual o superior al 100% del valor del presente proceso.
2. Menor valor de la oferta económica: "De conformidad con el numeral 16.7.8. del Manual de Contratación cuando la modalidad es INVITACIÓN PRIVADA el factor determinante es:

"Para los procesos de selección, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

En caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, la experiencia se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación de cada integrante.

FACTOR DE ADJUDICACIÓN - PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta más favorable será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos establecidos en los términos de la invitación.

1. En la propuesta económica, el valor unitario no podrá ser superior al valor total sugerido por bien o servicio correspondiente al estudio de mercado y establecido por la entidad como presupuesto oficial para el presente proyecto de compra.
2. En el valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el servicio a contratar, los impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
3. Los gastos y costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La Terminal de Transporte S.A. no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.
4. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado – IVA, y el servicio y/o suministro objeto del presente proceso causan dicho impuesto, la Terminal de Transporte S.A., lo considera INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.
5. El proponente deberá presentar y firmar la PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra es veraz y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Terminal de Transporte S.A.
6. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
7. El oferente como experto en su actividad y conocedor del presente estudio previo declara expresamente que conoce el alcance del objeto contractual, las especificaciones del bien o servicio, los riesgos propios de la contratación, y, por ende, de manera libre y consiente señala que para determinar el valor de la oferta calculó todos los costos que se causen con ocasión de la presentación de la oferta suscripción y ejecución del contrato.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural según corresponda, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación Privada.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá estar constituido como persona jurídica por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Dentro del objeto social el oferente deberá tener incluidas las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existen limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes deben cumplir con las exigencias acá establecidas y se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes. Igualmente, en el documento de conformación se deberán describir las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para

presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe verificar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe verificar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

ANTECEDENTE JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente. Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe verificar este requisito.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A. verificará que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo a la invitación a ofertar, el cual deberá:

1. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y un (1) año más.
2. Designar a la persona que se encargará de la representación del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y se notificará de la adjudicación. Igualmente, deberá notificarse de los actos que se expidan en virtud de la ejecución y liquidación del contrato.
3. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
4. Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, sus miembros deberán señalar en la propuesta los términos de la extensión (actividades y porcentaje), de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Terminal de Transporte S.A. La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A. tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



5. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes.

De igual forma, deberá acreditarse la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en la invitación a ofertar, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.

NOTA: Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** y entregarlo firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. El Revisor fiscal, anexará copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Así mismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún aporte parafiscal y con base en qué norma. En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

La Terminal de Transporte S.A. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, para lo cual deberá anexar a la PROPUESTA, copia de la planilla de pago de aportes del último mes pagado, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el **ANEXO No. 6** aquí exigido y **copia de la planilla de pago de aportes del último mes pagado**.

NOTA: La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL**, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el **ANEXO No.3** del presente pliego de condiciones.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el **ANEXO No.3** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO HÁBIL**.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El contratista deberá ejecutar cinco (5) componentes dentro del contrato:

1. Revisión, mantenimiento y recarga anual de extintores, en las fechas previstas por el supervisor del contrato
2. Revisión, recarga y mantenimiento eventual de extintores que sean utilizados durante la vigencia del contrato y/o adquisición de nuevos extintores
3. Suministro de elementos complementarios para extintores tales como soportes de pared o pedestales para piso, gabinetes, mangueras, boquillas, señalización horizontal y vertical, correa para manguera.
4. Suministro de detectores de humo fotoeléctricos para las oficinas.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



5. REVISIÓN – MANTENIMIENTO –RECARGA: En el siguiente cuadro se discriminan, por sede, los equipos para revisión, mantenimiento y recarga, es de aclarar que las recargas tienen una periodicidad anual, no obstante, los extintores pueden ser utilizados ocasionalmente en una emergencia y se requeriría la recarga ocasional a solicitud:

ÍTEM	SEDE	CLASE	TIPO	CAPAC.	CANT
1	TERMINAL SALITRE	CO2	BC	10 LBS	15
2	TERMINAL SALITRE	PQS	ABC	10 LBS	3
3	TERMINAL SALITRE	PQS	ABC	20 LBS	3
4	TERMINAL SALITRE	PQS	ABC	150 LBS	6
5	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	CO2	BC	10 LBS	4
6	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	CO2	BC	20 LBS	2
7	CONTAINER DIR DE SEGURIDAD	CO2	BC	10 LBS	3
8	CONTAINER DIR DE SEGURIDAD	PQS	ABC	10 LBS	2
9	CONTAINER DIR DE SEGURIDAD	PQS	ABC	20 LBS	13
10	CONTAINER DIR DE SEGURIDAD	PQS	ABC	150 LBS	3
11	CONTAINER DIR DE SEGURIDAD	H2O	A	2.5 GLS	1
12	TERMINAL SATÉLITE DEL SUR	CO2	BC	10 LBS	15
13	TERMINAL SATÉLITE DEL SUR	CO2	BC	20 LBS	1
14	TERMINAL SATÉLITE DEL SUR	PQS	ABC	5 LBS	2
15	TERMINAL SATÉLITE DEL SUR	PQS	ABC	10 LBS	6
16	TERMINAL SATÉLITE DEL SUR	PQS	ABC	20 LBS	22
17	TERMINAL SATÉLITE DEL SUR	PQS	ABC	150 LBS	3
18	TERMINAL SATÉLITE DEL SUR	HCFC	ABC	10 LBS	1
19	TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE	H2O	H2O	2.5 GLS	1
20	TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE	CO2	BC	10 LBS	4
21	TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE	CO2	BC	20 LBS	2
22	TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE	PQS	ABC	10 LBS	4
23	TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE	PQS	ABC	20 LBS	2
24	TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE	PQS	ABC	150 LBS	5
25	LOTE 12	PQS	ABC	150 LBS	2
26	LOTE 12	PQS	ABC	10 LBS	1

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



27	PARQUEADERO IDU CALLE 72	PQS	ABC	10 LBS	3
28	PARQUEADERO IDU CALLE 72	PQS	ABC	150 LBS	1
29	PARQUEADERO IDU CALLE 84	PQS	ABC	10 LBS	1
30	PARQUEADERO IDU CALLE 84	PQS	ABC	20 LBS	2
31	PARQUEADERO IDU CALLE 84	PQS	ABC	150 LBS	2
32	PARQUEADERO IDU CALLE 88	PQS	ABC	10 LBS	1
33	PARQUEADERO IDU CALLE 88	PQS	ABC	150 LBS	1
34	PARQUEADERO IDU CALLE 93	PQS	ABC	10 LBS	1
35	PARQUEADERO IDU CALLE 93	PQS	ABC	20 LBS	2
36	PARQUEADERO IDU CALLE 93	PQS	ABC	150 LBS	1
37	PARQUEADERO IDU CALLE 109	PQS	ABC	10 LBS	1
38	PARQUEADERO IDU CALLE 109	PQS	ABC	20 LBS	2
39	PARQUEADERO IDU CALLE 109	PQS	ABC	150 LBS	1
40	PARQUEADERO CALLE 125	PQS	ABC	150 LBS	3
41	PARQUEADERO ALHAMBRA	PQS	ABC	10 LBS	5
42	PARQUEADERO ALHAMBRA	PQS	ABC	150 LBS	4
43	PARQUEADERO MARIACHIS	PQS	ABC	20 LBS	2
44	PARQUEADERO MARIACHIS	PQS	ABC	150 LBS	1
45	PARQUEADERO MODELIA	PQS	ABC	150 LBS	1
46	PARQUEADERO SAN ANDRESITO 1	PQS	ABC	150 LBS	1
47	PARQUEADERO SAN ANDRESITO 2	PQS	ABC	150 LBS	1
48	PARQUEADERO SAN ANDRESITO 3	PQS	ABC	150 LBS	1
49	PARQUEADERO SORPRESAS	PQS	ABC	150 LBS	3
50	PARQUEADERO COUNTRY 85	PQS	ABC	10 LBS	3
51	PARQUEADERO COUNTRY 85	PQS	ABC	20 LBS	11
52	PARQUEADERO COUNTRY 85	PQS	ABC	150 LBS	1
53	PARQUEADERO LAGO 79	PQS	ABC	10 LBS	4
54	PARQUEADERO LAGO 79	PQS	ABC	20 LBS	11
55	PARQUEADERO LAGO 79	PQS	ABC	150 LBS	1
56	PARQUEADERO CHICO 97	PQS	ABC	10 LBS	34
57	PARQUEADERO CHICO 97	PQS	ABC	20 LBS	16

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



58	PARQUEADERO CHICO 97	PQS	ABC	150 LBS	1
59	PARQUEADERO CHICO 90	PQS	ABC	10 LBS	6
60	PARQUEADERO CHICO 90	PQS	ABC	20 LBS	21
61	PARQUEADERO CHICO 90	PQS	ABC	20 LBS	1
62	PARQUEADERO CALLE 96	PQS	ABC	20 LBS	3
63	PARQUEADERO CALLE 97	PQS	ABC	10 LBS	1
64	PARQUEADERO CALLE 97	PQS	ABC	20 LBS	1
65	PARQUEADERO GLORIA LARA 1	PQS	ABC	20 LBS	2
66	PARQUEADERO GLORIA LARA 2	PQS	ABC	20 LBS	2
67	PARQUEADERO GLORIA LARA 3	PQS	ABC	20 LBS	4
68	PARQUEADERO EL CARMELO	PQS	ABC	20 LBS	4
69	PARQUEADERO LA CONEJERA	PQS	ABC	20 LBS	4
70	PARQUEADERO CASTILLA	PQS	ABC	20 LBS	4
71	PARQUEADERO MODELIA BARES	PQS	ABC	20 LBS	9
72	PARQUEADERO SUBA COMPARTIR ETAPA 1	PQS	ABC	20 LBS	32
73	PARQUEADERO SUBA COMPARTIR ETAPA 1	PQS	ABC	150 LBS	7
74	PARQUEADERO TUNAL	PQS	ABC	20 LBS	18
75	PARQUEADERO TUNAL	PQS	ABC	150 LBS	5
76	PARQUEADERO SIMON BOLIVAR	PQS	ABC	20 LBS	3
77	PARQUEADERO SIMON BOLIVAR	PQS	ABC	150 LBS	12

TOTAL 388

COMPONENTES DEL SERVICIO:

REVISIÓN: Actividad consistente en la inspección de los equipos extintores, teniendo en cuenta las recomendaciones de los fabricantes, así como la normatividad vigente, tendiente a la detección y prevención de fallas, que puedan ser corregidas oportunamente.

MANTENIMIENTO: Actividad consistente en la limpieza y prueba de todas las partes que componen cada equipo, con el fin de garantizar su normal funcionamiento.

RECARGA: Actividad consistente en la extracción y el remplazo del agente extintor y del agente expelente (para algunos tipos) de cada equipo, debido al deterioro de las sustancias por efecto del tiempo o por la pérdida de presión.

Cada recarga debe realizarse de acuerdo con la capacidad del equipo.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



Normatividad aplicable: NTC 2885 / 2009. Extintores portátiles contra incendios.

6. RECARGA EVENTUAL: El contratista deberá realizar la revisión, mantenimiento y recarga de los equipos extintores que sean utilizados (descargados) durante la vigencia del contrato o que presenten daños, pérdida de partes o alteraciones diferentes de las amparadas en la garantía exigida al contratista.

7. SUMINISTRO DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS: Así mismo, deberá suministrar SEGÚN NECESIDAD los equipos o complementos que puedan ser requeridos bien sea por pérdida o daño de los existentes o por nuevos requerimientos que se hagan a la Terminal de Transporte S.A. Para ello deberá tenerse en cuenta la siguiente proyección de adquisiciones a fin de contar con los precios de referencia para adquisición:

ITEM	EQUIPO / ACCESORIO	EQUIPO			CANTIDAD
		CLASE	TIPO	CAPACIDAD	
1	EXTINTOR	CO2	BC	10 LBS	10
2	EXTINTOR	CO2	BC	20 LBS	3
3	EXTINTOR	H2O	H2O	2.5 GLS	1
4	EXTINTOR	PQS	ABC	5 LBS	1
5	EXTINTOR	PQS	ABC	10 LBS	15
6	EXTINTOR	PQS	ABC	20 LBS	100
7	EXTINTOR	PQS	ABC	150 LBS	25
8	BASE DE PEDESTAL	CO2	BC	10 LBS	7
9	BASE DE PEDESTAL	CO2	BC	20 LBS	2
10	BASE DE PEDESTAL	H2O	H2O	2.5 GLS	1
11	BASE DE PEDESTAL	PQS	ABC	5 LBS	1
12	BASE DE PEDESTAL	PQS	ABC	10 LBS	10
13	BASE DE PEDESTAL	PQS	ABC	20 LBS	15
14	SOPORTE DE PARED	CO2	BC	10 LBS	3
15	SOPORTE DE PARED	CO2	BC	20 LBS	1
16	SOPORTE DE PARED	H2O	H2O	2.5 GLS	1
17	SOPORTE DE PARED	PQS	ABC	5 LBS	1
18	SOPORTE DE PARED	PQS	ABC	10 LBS	5
19	SOPORTE DE PARED	PQS	ABC	20 LBS	5

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



20	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA	CO2	BC	10 LBS	5
21	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA	CO2	BC	20 LBS	3
22	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA	H2O	H2O	2.5 GLS	1
23	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA	PQS	ABC	5 LBS	1
24	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA	PQS	ABC	10 LBS	38
25	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA	PQS	ABC	20 LBS	52
26	SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA	PQS	ABC	150 LBS	23
27	MANGUERA Y BOQUILLA	CO2	BC	10 LBS	5
28	MANGUERA Y BOQUILLA	CO2	BC	20 LBS	2
29	MANGUERA Y BOQUILLA	H2O	H2O	2.5 GLS	1
30	MANGUERA Y BOQUILLA	PQS	ABC	5 LBS	1
31	MANGUERA Y BOQUILLA	PQS	ABC	10 LBS	8
32	MANGUERA Y BOQUILLA	PQS	ABC	20 LBS	10
33	MANGUERA	PQS	ABC	150 LBS	10
34	BOQUILLA	PQS	ABC	150 LBS	10
35	CORREA PARA MANGUERA				194
36	GABINETE PARA EXTINTOR				9
37	SEÑALIZACION REFLECTIVA DE PISO				85
38	PROTECTOR PARA EXTINTOR SATÉLITE				5
39	DETECTOR DE HUMO				104
					774

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS:

Especificaciones técnicas de los protectores para extintores: El Contratista deberá suministrar forros protectores para extintor satélite PQS de 150 libras con las siguientes especificaciones:

Forro protector en lona o PVC de alta densidad, de color amarillo y marcado "EXTINTOR PQS ABC DE 150 LBS" en letras de color rojo. Debe cubrir la totalidad del extintor incluido el carro de transporte y la manguera. Las dimensiones dependen de cada extintor. Las siguientes imágenes son de referencia:



(Imágenes de referencia)

Especificaciones técnicas de las bases de pedestal: las bases deberán ser elaboradas en hierro, con al menos 3 soportes (patas) que eleven el extintor a 10 cms. de altura. Cada soporte deberá tener terminación en caucho antideslizante. El soporte deberá permitir que el extintor quede asegurado y sea de fácil remoción. Deberá también contener base plana y varilla en la parte posterior sobre la cual será instalada la señalización vertical. La base deberá corresponder exactamente con el tipo de extintor que alberga. Todo el soporte deberá estar cubierto con pintura electrostática

Especificaciones técnicas de los soportes de pared: soporte de hierro en “L” o escuadra, para fijación a la pared con mínimo dos tornillos y sus respectivos chazos. Debe tener soporte de sujeción, insertable en el soporte del cuerpo de válvula del extintor para anclar el equipo, de manera que se evite su caída.

Especificaciones técnicas de la señalización vertical: la señalización vertical de los extintores deberá ser de poliestireno calibre 20 de 20 cms. x 25 cms. y debe indicar la palabra EXTINTOR en la parte superior, debe señalar el tipo de agente extintor, los tipos de fuego sobre los cuales puede ser utilizado, las instrucciones de uso del extintor, las indicaciones sobre mantenimiento y revisión y la señal de “MANTENGA LIBRE ESTE LUGAR.”

La señalización para extintores empotrados en la pared deberá ser adherida con cinta doble faz y ubicada en la parte superior del extintor. La señalización para extintores instalados sobre base deberá ir incorporada en la parte superior de la base, sobresaliendo de la parte superior del extintor.

Especificaciones técnicas de la manguera y boquilla: conjunto de manguera en PVC y vaso difusor acoplable al extintor con rosca hembra, de longitud variable de acuerdo con el tipo de extintor para el que se requiera.

Especificaciones técnicas de gabinete para extintor: el contratista deberá suministrar gabinetes para extintores de 10 o 20 libras con las siguientes especificaciones:

1. Elaborado en lámina cold rolled calibre 26.
2. Pintura electrostática color rojo.
3. Para anclar en muro
4. Incluye puerta con vidrio, chapa y un juego de 2 llaves.
5. Dimensiones para extintor de 10 lb: 57 x 27 x 17 cms (+/- 10% variación)
6. Dimensiones para extintor de 20 lb: 57 x 30 x 20 cms (+/- 10% variación)
7. Incluye instalación.

SUMINISTRO DE DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICOS.

El contratista deberá suministrar e instalar cien (100) detectores de humo de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Detector de humo para espacios cerrados.
2. Para instalación en techo o muro.
3. Alta sensibilidad.
4. Incluye luz led de alarma y botón de prueba.
5. Alimentación DC con baterías.
6. Alarma de mínimo 8.5 db a una altura de 3 metros.
7. Rango de temperatura: -10 ° C – 60° C
8. Incluye instalación



(Imágenes de referencia)

Los detectores de humo serán instalados en las ubicaciones informadas por la supervisión del contrato, como lo son los parqueaderos administrados actualmente por la Terminal, los nuevos parqueaderos que puedan ingresar para su administración, oficinas administrativas y demás futuros negocios que pueda realizar la Terminal S.A.

Consecuentemente los 100 detectores de humo ingresan bajo la figura de monto agotable de los cuales 50 de ellos ingresan para reemplazar los que no están funcionando actualmente.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este, salvo autorización expresa y escrita de las partes para fines publicitarios o de cualquier índole.
6. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
7. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
8. Efectuar el pago de los impuestos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores
10. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.
12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.

1. A partir de la firma del acta de inicio, el contratista deberá realizar un informe por cada infraestructura de la Terminal (Terminal Norte, Sur y Salitre), de acuerdo con la norma técnica vigente y que tenga como resultado las ubicaciones, tipo, capacidades y cantidades de los extintores que garantice la cobertura total de las infraestructuras, para la presentación del informe se tiene un periodo 30 días calendarios.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



2. A partir de la firma del acta de inicio, el contratista deberá realizar la inspección general de todos los extintores propiedad de la Terminal, posteriormente presentará un informe a la supervisión del contrato, quien autorizará el suministro o reemplazo de los elementos reportados. Dicho suministro debe realizarse dentro de los 30 días posterior a la aprobación del supervisor del contrato.
3. Realizar la revisión, el mantenimiento y la recarga anual de los extintores según las especificaciones técnicas y cantidades del bien detalladas en las Especificaciones Técnicas, reemplazando las partes que se encuentren deterioradas o que presenten mal funcionamiento, sin que la sustitución de piezas genere un costo adicional para la Terminal de Transporte S.A. Esta actividad deberá desarrollarse de conformidad con la fecha de vencimiento de la carga de los extintores.
4. Realizar la revisión, el mantenimiento y la recarga eventual de los extintores que, por haber sido utilizados, requieran de dicho servicio, según las especificaciones técnicas del presente documento, reemplazando las partes que se encuentren deterioradas o que presenten mal funcionamiento, sin que la sustitución de piezas genere un costo adicional para la Terminal de Transporte S.A. Esta actividad.
5. Realizar la revisión, el mantenimiento y la recarga eventual de los extintores que, por haber sido utilizados, requieran de dicho servicio, según las especificaciones técnicas del presente documento, reemplazando las partes que se encuentren deterioradas o que presenten mal funcionamiento, sin que la sustitución de piezas genere un costo adicional para la Terminal de Transporte S.A. Esta actividad deberá realizarse como máximo dentro de las 24 horas siguientes de haber sido requerido el servicio al contratista por parte del Supervisor.
6. Suministrar manguera, boquilla o correa para manguera para todos los extintores que carezcan de estas piezas o reemplazarlas en caso de que estén deterioradas.
7. Suministrar los extintores, bases, soportes, mangueras con boquilla, señalización de pared y piso nuevos que sean requeridos por el CONTRATANTE, para lo cual el CONTRATISTA deberá contar con stock suficiente, según la tipología establecida en el presente estudio previo, para atender los requerimientos que se le formulen. A partir de la solicitud de nuevos elementos, el contratista deberá suministrarlos en un plazo máximo de 5 días.
8. Suministrar e instalar cinta reflectiva prismática reflectante para señalización de piso en vinilo adhesivo de mínimo 5 cm. de ancho para demarcar en forma de cuadro los extintores de la Terminal de Transporte S.A. en los que se haya deteriorado o desaparecido de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Suministrar e instalar detectores de humo en las oficinas de la Terminal de Transporte de acuerdo con la evaluación realizada por la entidad y el contratista. El suministro e instalación se debe realizar dentro de los 40 días calendario a partir de la firma de acta de inicio.
10. Realizar la instalación de los soportes de pared o bases de pedestal de los extintores que lo requieran, así como de la señalización reglamentaria respectiva, horizontal o vertical.
11. Instalar en todos los equipos objeto del presente contrato el anillo de verificación de servicio, el pasador de seguridad y la etiqueta de control de recarga. La etiqueta debe contener como mínimo la siguiente información: identificación del proveedor, tipo de servicio (revisión, nivelación, recarga), clase, tipo y capacidad del equipo, fecha de vencimiento de la recarga (mes y año), garantía del servicio prestado.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



12. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados, ni repotenciados y de primera calidad.
13. Proporcionar, en calidad de préstamo, durante el proceso de revisión, mantenimiento y recarga, extintores del mismo tipo y en condiciones óptimas de funcionalidad y vigencia, en cada una de las diferentes sedes de la Terminal de Transporte S.A., por el término de ejecución del presente contrato.
14. Emitir concepto técnico soportado en evidencias en caso de que alguno de los equipos pierda definitivamente su funcionalidad y por dicha causa deba ser remplazado. El concepto deberá justificar la razón por la cual debe ser retirado de la operación y el procedimiento y medios para realizar la disposición final. El remplazo deberá ser avalado y solicitado por el Supervisor del Contrato.
15. Presentar el cronograma de revisión, mantenimiento, recarga e inspecciones de los equipos una vez firmada el Acta de Inicio.
16. Garantizar la recarga de los equipos por un término mínimo de un (1) año. En caso de que los equipos presenten fugas o despresurizaciones no atribuibles a defectos del equipo en sí, el contratista deberá revisarlos y recargarlos nuevamente sin cargo para el CONTRATANTE.
17. Actualizar la hoja de vida de cada uno de los equipos extintores con la información referente al servicio prestado.
18. Presentar al Supervisor informe de ejecución del contrato que incluya: descripción de las actividades adelantadas en el mes, registro fotográfico de las mismas antes y después de la intervención realizada, copia de las inspecciones mensuales realizadas, copia de los comprobantes de recibo y entrega de equipos en mantenimiento. Así mismo, el informe debe incluir certificación del cumplimiento de buenas prácticas ambientales y de la normatividad vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, suscrito por el representante legal. El informe deberá ser entregado impreso y en archivo digital. Este informe será requisito de la Supervisión para el trámite de las facturas que se presenten durante el mes de ejecución.
19. Realizar una (1) inspección bimensual a todos los equipos de la Terminal de Transporte y registrarla en el formato de Inspección de Extintores del SIG de la Terminal de Transporte. Las inspecciones deberán realizarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes y entregarse a la Supervisión del contrato dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
20. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Terminal de Transporte S.A.
21. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización.
22. El contratista es el único responsable por el personal propio, su vinculación y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Terminal De Transporte S.A. adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.
23. Mantener durante toda la vigencia del contrato los precios presentados en la oferta.
24. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

7.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

NUM.	CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD	SOPORTE VERIFICACIÓN-ETAPA PRE-CONTRACTUAL	SOPORTE VERIFICACIÓN ETAPA CONTRACTUAL
1	El proponente deberá contar con protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos contra incendio Nota: Los procedimientos de mantenimiento y recarga de extintores portátiles, deben contar con un sistema cerrado que permita la recuperación del agente extintor halogenado, como el HCFC-123, el cual debe hacerse solamente usando sistemas cerrados de recuperación, evitando su emisión a la atmósfera al considerarse una sustancia agotadora de la capa de ozono listada en el Anexo C del Protocolo de Montreal.	Procedimientos documentados de los procesos de mantenimiento y recarga de extintores.	No aplica
2	El personal del contratista debe implementar buenas prácticas de manejo de residuos peligrosos y, buenas prácticas ambientales en mantenimiento, recarga y uso de extintores portátiles con HCFC-123 y demás agentes extintores establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando cumplimiento a la normativa ambiental.	Compromiso certificado (declaración juramentada) por el contratista de implementación de buenas prácticas de manejo de residuos peligrosos y buenas prácticas ambientales en mantenimiento, recarga y uso de extintores portátiles establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	No aplica
3	El servicio de mantenimiento y recarga de extintores debe ser practicado por personal entrenado en las operaciones de mantenimiento, carga y recarga de extintores, así como en aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.	Soportes / registros de capacitaciones del personal que prestará el servicio.	Soportes / registros de capacitaciones del personal que prestará el servicio.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



VIGILADO
SuperTransporte



4	Los talleres de recarga y mantenimiento de extintores portátiles con agente limpio HCFC- 123 deben tener un plan de gestión integral de residuos peligrosos y dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 título 6 que compiló el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respecto al manejo de sustancias y residuos peligrosos.	Plan de Gestión integral de residuos peligrosos.	No aplica
5	Los equipos de inspección, medición y ensayo deben ser calibrados y revisados por la entidad u organismo acreditado para dicho trabajo, con la periodicidad que establezcan las especificaciones técnicas de cada equipo	Copia de los certificados de calibración de los equipos empleados en el proceso de recarga.	No aplica
6	Se debe anexar certificado de la calidad y veracidad del agente extintor, es necesario que el contratista demuestre la calidad y procedencia del agente y producto extintor. El oferente debe garantizar la calidad de los agentes extintores a través de certificados de análisis de los productos usados, en especial la calidad y pureza del HCFC-123 usado, comprobando que no sea mezclado con otras sustancias.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.	El contratista presentará certificados de la calidad y veracidad de cada uno de los agentes extintores. Para el agente limpio HCFC 123 adicionalmente presentará el certificado de análisis del producto emitido por el proveedor, comprobando que no sea mezclado con otras sustancias.
7	Presentar ficha técnica y fichas de seguridad de los extintores.	Fichas Técnicas de los extintores con la especificación de la sustancia química utilizada para la extinción de incendios y Fichas de datos de seguridad de los agentes extintores.	No aplica

8	<p>El proveedor deberá garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la recarga y mantenimiento de equipos de extinción de incendios de acuerdo a la normatividad ambiental vigente. Garantizar que la empresa dispone sus residuos peligrosos derivados de la prestación del servicio a través de un gestor autorizado, que tenga las licencias ambientales vigentes.</p> <p>La empresa debe entregar los certificados de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos provenientes de la Universidad y generados en la ejecución del contrato.</p>	<p>Certificación de convenios con Gestores de Residuos y permisos ambientales correspondientes de estos.</p> <p>Certificados de disposición final y/o tratamiento de residuos otorgados por gestor autorizado con fecha no mayor a un año.</p>	<p>Certificados de disposición final y/o tratamiento de residuos otorgados por gestor autorizado e informe del manejo de los residuos generados durante la prestación del servicio.</p>
9	<p>El contratista debe contar con un plan de emergencias y contingencias para atender cualquier emergencia que se pueda presentar en el momento de la prestación del servicio, y el personal deberá estar capacitado para ejecutarlo en caso que sea requerido.</p>	N/A	<p>Plan de emergencias y contingencias de la empresa, donde se evidencien las actividades que se realizarán en caso de emergencia en la prestación del servicio.</p>

Nota: Declaración juramentada de compromisos ambientales: El proponente **deberá presentar Anexo No. 11 “DECLARACIÓN JURAMENTADA - COMPROMISOS AMBIENTALES”**, debidamente diligenciada

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de

Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.

3. Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal.
4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).
6. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
7. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor.
10. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
11. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos.

La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación a ofertar, o presente condicionamiento para su adjudicación.
5. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
6. Cuando el proponente no subsane dentro del término de traslado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la Terminal de Transporte S.A.
7. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el proponente para la sustentación del valor ofertado, el mismo no de razones suficientes para el comité evaluador.
8. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.
9. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente sea persona jurídica o natural no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
10. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
11. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y su liquidación y un (1) año más.
12. Cuando verificada la información aportada por los proponentes, se determine por parte de la Terminal de Transporte S.A., que ella no corresponde a la realidad o existan contradicciones que induzcan a error e impidan la selección objetiva.
13. Cuando el valor de la propuesta económica, sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad, de igual manera será causal de rechazo el no diligenciar de manera correcta cada una de las casillas del Anexo de Oferta Económica (Valor unitario, % de IVA, Valor del IVA, Valor unitario total incluido IVA y Valor Total incluido IVA).
14. Cuando el oferente presente dentro de su oferta ítems con descripciones diferentes a las estipuladas en el cuadro de cantidades "Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar"
15. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas, siendo insubsanables.
16. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



CAUSALES ESPECIFICAS

1. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad.
2. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas y necesarias para la comparación objetiva de las ofertas y la asignación de puntaje

9. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación a ofertar del proceso de selección.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación serán los siguientes:

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica, La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás que lo reglamenten.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el ANEXO DE APOYO A INDUSTRIA NACIONAL.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



VIGILADO
SuperTransporte



norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien y alleguen documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
- (d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.**

Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

11. CONSTITUCION DE GARANTIAS

El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento.** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más desde la suscripción del contrato, incluyendo la cláusula de beneficio de excusión.
- **Calidad del servicio.** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia de un (1) año a partir del recibo a satisfacción del servicio.
- **Calidad de los bienes.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más, desde la suscripción del contrato.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio se cause por este hecho.

PARÁGRAFO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



VIGILADO
SuperTransporte



informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar

Diagonal 23 # 69 - 60 Oficina 502 Bogotá D.C.

PBX: 57(1)423 3600/30

Info: Línea 195 - Cod. Postal: 110931

www.terminaldetransporte.gov.co



el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización

12. PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación y la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo al **ANEXO No. 2**, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, si es del caso, o por la persona natural o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente INVITACIÓN PRIVADA.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente como experto en la preparación de su oferta deberá tener en cuenta el estudio previo que hace parte de esta invitación y las condiciones de la presente invitación.

El proponente con la sola presentación de su oferta acepta los riesgos definidos para la ejecución del objeto del presente proceso contractual y que se encuentran en el estudio previo publicado.

NOTA: La oferta presentada es vinculante, irrevocable y obligatoria en los términos del artículo 845 y del Código de Comercio y demás normas pertinentes.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del correo electrónico recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

LINA MARCELA NORIEGA HERAZO
Subgerente Corporativo (E)

Elaboró: Yamile Ospino Prato – Técnico III - Subgerencia Corporativa
Revisó: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica
Aprobó: Carlos Federico Salcedo de la Vega - Subgerente Jurídico